

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 32 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE MAYO DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**1.** Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

**2.** A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

**3.** Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 31 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 29 de mayo del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la

aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. En lo atinente al punto cuatro del orden del día tocó desahogar la **calificación de información reservada**, derivada de las solicitudes de información presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano José Luis Márquez Torres, con números de folio 00778317, 00780017, 00781717, 00783517, 00776817; solicitudes que tienen total identidad en el texto de Información solicitada, a saber, se solicita información: Guanajuato Capital Información solicitada: *¿Cuántos elementos de policía preventiva tiene el municipio? ¿Cuántos elementos de policía preventiva se tienen asignados a servicios ordinarios? En el último mes ¿cuántos elementos de policía preventiva fueron asignados para servicios extraordinarios? ¿Cuántos elementos de tránsito tiene el municipio? ¿Cuántos elementos de tránsito se tienen asignados a servicios ordinarios? En el último mes ¿cuántos elementos de tránsito fueron asignados para servicios extraordinarios? ¿Cuántos elementos de policía auxiliar tiene el municipio? ¿Cuántas empresas de seguridad privada operan en el municipio?*, por lo que de acuerdo a la naturaleza de lo peticionado se remitió oficio a la Dirección General de Seguridad Ciudadana para el debido trámite de la solicitud de mérito, siendo lo anterior dicha dependencia se sirvió de remitir respuesta en el sentido de indicar que la información requerida era de carácter reservado, por lo que no era susceptible de ser entregada, determinación que acorde a lo dispuesto por los artículos 51, 53 y 54 fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato fue turnada a este Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato para su análisis y calificación. En este sentido, este órgano colegiado tomó como acuerdo de forma unánime considerar la información requerida como **RESERVADA**, en razón de que se consideraron justificados los argumentos esgrimidos por el área requerida en su oficio de respuesta, en tanto que entregar los datos requeridos por el ciudadano significa mostrar el estado de fuerza de municipio comprometiendo la seguridad pública del municipio de Guanajuato, y la prevención o persecución de delitos; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I y VI de la ley de la materia. -----

5. Por lo que respecta al punto cinco del orden del día, se deliberó acerca de la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Katia Abigail Hernández Rodríguez, con número de folio 00812317, requerimiento que, de acuerdo a la información petitionada, se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para su debida atención, coexistiendo lo anterior dicha área se sirvió de emitir respuesta, en la que se expresó categóricamente acerca del carácter de reservado de la información petitionada, por lo que dicha consideración fue remitida a este órgano colegiado para su análisis y posterior calificación, siendo que después de estudiar las razones aducidas por el área competente el presente comité determinó de forma unánime confirmar el carácter de reservado de la información petitionada en razón de que entregar dichos datos puede comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, estando en el entendido de que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. En lo referente al punto seis del orden del día, se analizó la respuesta otorgada por la Dirección General de Salud para dar contestación a la solicitud de información presentada personalmente ante esta Unidad de Transparencia por el ciudadano Salvador Francisco Ruiz Medrano, en la que solicitó diversa información acerca de un reporte de la inspeccional, realizada el 28 de abril del presente año en el domicilio de la señora Carmen N, siendo lo anterior y luego de que los integrantes del presente órgano colegiado revisaran a cabalidad la respuesta emitida por la dirección de mérito, acordaron de forma unánime entregar la información al entonces peticionario, lo anterior en tanto que los integrantes consideraron que la información requerida es de carácter público por no caer en ninguno de los supuestos de información confidencial o reservada, establecidos por la ley de la materia. Lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Constitucional, los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 y 54 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Concerniente al respectivo desahogo del ordinal siete se analizó el estado que guarda la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza, con el número de folio 00730617 asignado por el sistema, requerimiento que de acuerdo a lo solicitado fue remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para su debido trámite, siendo lo anterior y transcurrido el plazo para dar contestación, este órgano colegiado advirtió que hasta el momento la dirección de mérito no había proporcionado respuesta, por lo que atendiendo a las facultades que la ley de la materia otorga al presente órgano colegiado, el mismo tomó como acuerdo unánime instruir a la Unidad de Transparencia a emitir un oficio en alcance al remitido inicialmente, en el que se solicitara nuevamente la información requerida por el ciudadano en mención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracciones II, V, XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. En el respectivo desahogo del punto ocho, se discutió sobre la calificación de **inexistencia de información**, referente a la solicitud tramitada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por la ciudadana Teresa Segura, misma que fue remitida a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, Gto. (DIF), para su atención y conocimiento, dirección que atenta al requerimiento emitió repuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontró en sus archivos, determinación que acorde a lo dispuesto por los artículos 51, 53 y 54 fracciones I y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato fue turnada al presente Comité de Transparencia para su análisis y calificación. En este sentido y de conformidad con los artículos 87, fracción II y 88, el Comité de Transparencia, tomó como acuerdo de forma unánime confirmar la inexistencia de la información petitionada. Dicha conclusión fue adoptada, con base en el hecho afirmado por la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guanajuato por cuanto adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca del documento a que se hizo mención en la solicitud de información, en razón de que el convenio de referencia corresponde a las administraciones anteriores con antigüedad de 10 años, pues

tal y como se mencionó en la solicitud de información el convenio requerido data del año 2007. -----

**9.** En lo atinente al noveno punto del orden del día, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo**, relativa a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Flor Rubio, con número de folio 00823217, la cual conforme a la información solicitada se hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor, área que atenta al requerimiento de información, se sirvió solicitar la prórroga para entregar la información, por lo que habiendo realizado esta manifestación, correspondió al comité analizarla, siendo lo anterior es que los integrantes del presente órgano deliberativo determinaron por unanimidad otorgar ampliación de plazo para otorgar respuesta, en tanto que consideraron pertinentes y justificadas las razones argüidas por el área competente. Lo expuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**10.** Concerniente al punto diez del orden del día, se trató el tema sobre **ampliación de plazo**, referente a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Paulina PR, con número de folio 00822517, la cual fue remitida a la Tesorería Municipal para su debido trámite, dependencia que atenta al requerimiento solicitó oportunamente la prórroga para la entrega de información, por lo que dicha solicitud fue turnada al presente comité para su análisis y posterior calificación, y en este entendido acordó de forma unánime otorgar la ampliación del plazo de contestación en términos de lo expuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conclusión a la que se llegó válidamente después de que los integrantes consideraron que las razones argüidas por el área competente de brindar la información eran justificadas. -----

**11.** Referente al punto once del orden a desahogar, el presente órgano deliberativo analizó la solicitud de **ampliación de plazo** presentada por la Oficialía Mayor para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Belem Flores, con número de folio 00826417, por lo que después de que el comité de transparencia analizará los argumentos esgrimidos por el área antes señalada para solicitar la prórroga, la totalidad de los integrantes acordó otorgar ampliación de plazo para la entrega de información, en tanto que se consideraron pertinentes y justificadas las razones expuestas

por la Oficialía Mayor, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 54 fracción I y 99 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**12.** Por lo que hace al numeral doce, el presente órgano deliberativo discutió acerca de la petición formulada por la Tesorería Municipal acerca de **ampliación de plazo** para dar contestación a la solicitud de información formulada por el ciudadano Vicente Mendoza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00820217, siendo lo anterior y luego de que el Comité de Transparencia examinara las razones argüidas por el área responsable de brindar la información decidió de forma unánime otorgar prórroga para la entrega de información, conforme a lo estipulado por los artículos 54 fracción I y 99 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-

**13.** Atinente al penúltimo punto se abordó el tema referente a la **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, para atender el requerimiento formulado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Santiago Espinoza, con número de folio 00824517, conforme a lo anterior y en el entendido de que las razones para solicitar prórroga para la entrega de información por parte de la dirección señalada eran pertinentes y justificadas la totalidad de los miembros del presente comité acordaron otorgar ampliación de plazo a la dependencia de mérito, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**14.** No existen asuntos generales. -----

Finalmente, y una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

---

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

---

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

---

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

---

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 32 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.